UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

REGLAMENTO GENERAL DE LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ZARAGOZA

APROBADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE ENERO DE 2025, ACUERDO NO. 25/01-SO/3.3

ÍNDICE

	Página
CAPÍTULO I……..	3
Disposiciones Generales……	3
Definiciones……	3
CAPÍTULO II……..	3
Conducta general dentro del laboratorio……	3
CAPÍTULO III……..	4
Uso de gavetas y lockers……	4
CAPÍTULO IV…….....	5
Obligaciones del Profesorado…….……	5
CAPÍTULO V……..	6
Obligaciones del Alumnado o personas que hagan uso de las instalaciones del laboratorio……..	6
CAPÍTULO VI……	6
Condiciones generales de seguridad e higiene……..	6
CAPÍTULO VII……..	7
Préstamos de material y servicios……	7
CAPÍTULO VIII……	9
Sanciones y adeudos……..	9
Transitorios……	10

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES

Artículo 1º.
Para los fines de este Reglamento, se entiende por:

a) *Accidente.* Suceso eventual o acción que puede generar daño involuntario a personas y/u objetos.
b) *Bitácora.* Documento en el que se registra el uso de equipos.
c) *CERFyS.* Centro de Recursos Físicos y Servicios.
d) *CLS.* Comisión Local de Seguridad.
e) *Equipo:* Maquinaria, modelos anatómicos, simulador, aparato, dispositivo (mecánico y/o electrónico) etc., utilizado para la realización de las prácticas.
f) *Gaveta:* Espacio de resguardo temporal de las pertenencias de los usuarios dentro de los laboratorios durante el ciclo escolar.
g) *Insumo.* Material, equipo y/o instrumento.
h) *Laboratorio.* Espacio físico destinado a la realización de actividades de docencia, investigación o extensión, que cuenta con equipos, materiales e instrumentos especializados.
i) *Lockers.* Espacio destinado para el resguardo temporal de las pertenencias de los usuarios.
j) *Material:* Instrumentos de vidrio, cristal, porcelana, plásticos, metal, utensilios, etc., utilizado para la realización de las actividades en los laboratorios.
k) *Muestra biológica.* Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreción o secreciones obtenidas de un ser vivo o muerto para su análisis.
l) *Reactivo biológico.* Sustancia o compuesto de origen biológico.
m) *Reactivos químicos.* Sustancia o compuesto químico.
n) *SAEF.* Sistema de Administración de Espacios Físicos.
o) *Usuario.* Alumnado, profesorado, o persona que haga uso de las instalaciones del laboratorio.
p) *Vale de préstamo.* Formato utilizado para registrar el préstamo de insumos.

CAPÍTULO II. CONDUCTA GENERAL DENTRO DEL LABORATORIO

Artículo 2º.
Todos los usuarios de los laboratorios deberán cumplir con este reglamento general y apegarse al marco normativo vigente aplicable.

I. El acceso al laboratorio estará limitado al personal autorizado y a los usuarios.

II. El uso de los laboratorios de docencia es solo para fines de enseñanza curricular, de conformidad con los planes y programas de estudio.
III. Las actividades experimentales deberán estar bajo supervisión del personal docente en todo momento.
IV. Hacer uso racional y responsable de los recursos (reactivos, materiales, equipos e instalaciones).
V. Apegarse a los preceptos particulares establecidos en los manuales de laboratorio.
VI. Respetar los espacios y horarios asignados por el SAEF. Si se necesita utilizar los laboratorios de docencia en día y hora no requerida con antelación, se deberá realizar una solicitud al CERFyS, al coordinador de área o jefatura de carrera con una semana de anticipación.
VII. El área destinada para el resguardo o colocación de pertenencias personales deberá desocuparse al finalizar la clase.

CAPÍTULO III. USO DE GAVETAS Y LOCKERS

Artículo 3º.
Las gavetas y lockers asignadas al inicio del semestre deberán respetarse y ser desocupadas a más tardar el día de fin de clases señalado en el calendario aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad.

I. Los lockers y gavetas son propiedad de la FES Zaragoza.
II. La Facultad no se hace responsable por la pérdida de artículos u objetos contenidos en los lockers y gavetas, ni por los objetos guardados en estos espacios.
III. Al ingreso de cada clase se deben resguardar los útiles y bienes no indispensables para el trabajo de laboratorio en los lockers para dicho propósito, y al finalizar la sesión es obligatorio desocuparlo.
IV. Sólo se podrá utilizar un locker durante la sesión de laboratorio.
V. Por seguridad, la o el usuario deberá traer y colocar candado en el locker o gaveta, en caso de extravío de la llave o problemas con el candado, es necesario reportarlo a la Delegación Administrativa correspondiente, ya que no se permite la apertura del mismo por terceras personas, internas o externas a la Facultad.
VI. Abstenerse de guardar armas, bebidas embriagantes, psicotrópicos o estupefacientes.
VII. El alumnado deberá reportar cualquier anomalía en el uso del locker o gavetas, a través de un escrito dirigido a la Delegación Administrativa correspondiente.
VIII. La gaveta o locker deberá entregarse en las condiciones y estado en que se recibieron.

IX. Prescindir de colgar o pegar algún tipo de letrero o calcomanía dentro de los lockers o gavetas y de extraer objetos ajenos a la o el usuario.
X. Prescindir de colgar objetos sobre las puertas de las gavetas o lockers.
XI. La asignación de las gavetas, será por ciclo escolar, sin generar permanencia, y solo la puede realizar la o el coordinador o responsable de laboratorio de cada licenciatura.
XII. Cuando se haga mal uso de la gaveta o el locker, se procederá a la apertura de los candados por parte de las autoridades correspondientes y sin responsabilidad para la Facultad, sin previo aviso y en horarios donde no se tiene programada sesión en los laboratorios de docencia correspondiente.
XIII. Cuando se reporte el uso de una gaveta no asignada durante el ciclo escolar, la Delegación Administrativa correspondiente resguardará su contenido durante 15 días, posterior a este tiempo, dicho contenido se desechará.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES DEL PROFESORADO

Artículo 4º.
El profesorado que imparte docencia en los laboratorios:

I. Debe recibir y entregar el laboratorio limpio, de no ser así, reportar con el responsable del laboratorio.
II. Supervisará al alumnado en la ejecución de las actividades prácticas, proyectos o experimentos, uso correcto de los equipos, material, reactivos, así como proteger los bienes universitarios, en apego a los preceptos del presente Reglamento.
III. Reportará a la o el responsable de laboratorio, coordinadora o coordinador de laboratorios y/o a la o el coordinador correspondiente, cualquier desperfecto en los equipos e instalaciones.
IV. Al término de la clase, revisará el correcto llenado de la bitácora de los equipos y verificará el cierre de llaves de gas, agua, vacío, válvulas, así como que se encuentre purgado el sistema y/o equipo, entre otros, además de apagar todos los equipos que se hayan utilizado, con excepción del no break.
V. Supervisará que las tarjas queden sin residuos.
VI. Realizará las actividades con apego a la planeación otorgada y/o aprobada por el Coordinador o el H. Consejo Técnico.
VII. Colaborará con las actividades descritas en los protocolos de la Comisión Local de Seguridad (CLS).
VIII. Usará obligatoriamente equipo de protección personal (bata, barreras de protección, gorro quirúrgico, lentes o careta de protección, cubrebocas, guantes), según corresponda.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DEL ALUMNADO O PERSONAS QUE HAGAN USO DE LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO

Artículo 5º.
En las licenciaturas que lo requieran, se deberá tramitar la credencial del laboratorio autorizada por el CERFyS.

Artículo 6º.
Deberán reportar a la o el docente cualquier desperfecto en los equipos e instalaciones.

Artículo 7º.
Mantendrán el espacio de trabajo ordenado y limpio.

Artículo 8º.
Se apegarán a las indicaciones de la o el docente responsable de laboratorio y/o de la coordinación del mismo.

Artículo 9º.
Darán aviso a la o el docente en caso de cualquier anomalía, problema o emergencia.

Artículo 10º.
Reportarán a la o el docente responsable cualquier situación de salud u orden médica que impida la realización de actividades experimentales o que comprometa el estado de salud y/o seguridad del grupo.

Artículo 11º.
Utilizarán el material de preparación, equipos, servicios, reactivos e instalaciones de acuerdo con la forma indicada por la o el docente.

Artículo 12º.
Accederán y permanecerán en los laboratorios únicamente en su horario de clase, ante la presencia de la o el docente.

CAPÍTULO VI. CONDICIONES GENERALES DE SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 13º.
En caso de siniestro, se seguirán los protocolos de seguridad emitidos por la CLS de la FES Zaragoza.

I. Se ubicarán las salidas de emergencia, se seguirán las indicaciones para la

evacuación del laboratorio de docencia en caso de algún evento y se mantendrán los pasillos y salidas de emergencia libres de obstáculos.

II. Se respetarán las señalizaciones de seguridad (pictogramas) de cada laboratorio de docencia.

Artículo 14º.
Se deberán respetar los lineamientos generales de seguridad:

I. Solo podrá ingresar el personal autorizado a los laboratorios, almacén y cuarto de máquinas.
II. La o el usuario deberá abstenerse de fumar, jugar, correr, gritar, entre otros, o realizar cualquier acción que ponga en riesgo la integridad o salud de los demás, así como de los equipos e instalaciones.
III. Cuidar las condiciones de orden fuera de los laboratorios de docencia, para la correcta realización de las actividades académicas.
IV. Prescindir del consumo de alimentos o bebidas dentro de los laboratorios.
V. Se manipularán con precaución todas las sustancias químicas y se considerarán las medidas indicadas por su respectiva hoja de seguridad.
VI. Se deberán lavar y/o desinfectar las manos al terminar la sesión de laboratorio.
VII. Todo material de vidrio roto deberá ser colocado en las charolas correspondientes en la zona de residuos.
VIII. Se mantendrá limpia el área de trabajo, antes, durante y después de la actividad experimental, así como el resguardo correcto de materiales (mangueras y extensiones) y equipo (incluyendo mesas y pizarrones).

CAPÍTULO VII. PRÉSTAMO DE MATERIAL Y SERVICIOS

Artículo 15º.
Cuando se haga uso de algún equipo/modelo anatómico, se registrará en la bitácora correspondiente.

Artículo 16º.
Se prescindirá de resguardar y/o sustraer equipos y material, sin autorización del jefe de carrera, coordinador, responsable de laboratorio o jefe de CERFyS.

Artículo 17º.
Las sustancias o reactivos químicos y biológicos son para uso exclusivo dentro de los laboratorios.

Artículo 18º.
Para proporcionar el servicio de préstamo de material, se requerirá de la presencia de la o el docente.

Artículo 19º.
Por ningún motivo los usuarios pueden desarmar, sustraer piezas, modificar la configuración de los equipos, sin autorización por parte de la o el coordinador, responsable de laboratorio o jefe de CERFyS.

Artículo 20º.
No se permitirá el uso de equipo, materiales o reactivos fuera de los horarios específicos de actividad práctica asignados para cada grupo o sección.

Artículo 21º.
Se solicitarán los servicios (vapor vacío, entre otros) mediante las vías establecidas (solicitud de servicio, correo electrónico, entre otras) con al menos 24 horas de anticipación, a la coordinación y/o al personal técnico.

Artículo 22º.
Se seguirán los lineamientos de cada laboratorio y/o licenciatura para la solicitud de reactivos.

Artículo 23º.
Será responsabilidad de la o el usuario verificar que el material o equipo entregado para la práctica, es funcional, que está sin daños o desperfectos, de lo contrario, registrará en la papeleta/bitácora cualquier anomalía, de no hacerlo será responsabilidad de la o el usuario que lo haya solicitado.

La evaluación de la reparación de los equipos y/o materiales dañados, será realizada por las o los jefes de CERFyS, secretarías técnicas, responsables de laboratorio y/o coordinaciones de las licenciaturas correspondientes y con los técnicos de mantenimiento. En caso de requerirse reposición, se dará un plazo no mayor a la fecha de la conclusión del ciclo escolar en curso para que esta se lleve a cabo.

Artículo 24º.
Una vez que la o el usuario recibe y revisa el material/equipo, entregará su credencial oficial correspondiente (CERFyS, Planta Piloto o UNAM), que será retenida hasta el momento en que el material y/o equipo sea devuelto.

Artículo 25º.
El material/equipo deberán ser devueltos limpios y en las mismas condiciones en las que fue entregado en una sola exhibición.

Artículo 26º.
Las y los docentes, pueden solicitar material únicamente con su credencial de académico, obligándose a cumplir los mismos criterios del presente reglamento. Lo anterior, dentro de los horarios asignados para la actividad práctica en su grupo o sección correspondiente.

CAPÍTULO VIII. SANCIONES Y ADEUDOS

Artículo 27º.
Cualquier daño total o parcial ocasionado al locker o gaveta por el uso inadecuado o maltrato, obliga al usuario a reponer los gastos para la compostura y/o su restitución.

Artículo 28º.
La o el jefe de CERFyS, responsable de laboratorio podrá solicitar a la o el usuario en cualquier momento, la revisión de la gaveta o locker, y en caso de mal uso, se reportará a la instancia correspondiente para implementar las medidas disciplinarias pertinentes.

Artículo 29º.
Cualquier muestra de indisciplina y/o incumplimiento por parte de la o el usuario, a las barreras de protección que afecte o ponga en peligro la integridad propia o de otras personas, será amonestado por la autoridad correspondiente, pudiendo dar vista a la Unidad Jurídica para iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Artículo 30º.
La o el usuario o grupo de usuarios que haga uso inadecuado, pérdida y/o maltrato a los equipos y/o materiales que conlleve a un deterioro evidente, destrucción total o parcial, deberá solventar los gastos de reparación o reposición de este bien.

Artículo 31º.
Se suspenderá el servicio y se retendrá la credencial a la o el usuario si se detecta que trabaja en un horario y/o laboratorio no asignado o autorizado, si se hace uso de credenciales de un semestre diferente o de otro usuario, si se alteran los datos de la credencial o se utiliza una credencial del laboratorio sin el sello correspondiente. En caso de alteración de documentos, se procederá de acuerdo con lo estipulado en la legislación universitaria pertinente al caso.

Artículo 32º.
El trámite de la constancia de no adeudo, de las licenciaturas que lo requieren, se llevará a cabo en el CERFyS mediante los mecanismos establecidos por las áreas involucradas, se otorgará al alumnado previa revisión del sistema de adeudos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por la Secretaría de Desarrollo Académico y/o el H. Consejo Técnico de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza.

Artículo Segundo.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad.